
México, D.F., a 15 de febrero de 2012
DGCS/NI: 7/2012

NOTA INFORMATIVA

(Caso: Ex funcionario de Coahuila – Suspensión de auto de formal prisión)

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, José Daniel Nogueira Ruiz, informa sobre el juicio de amparo 86/2012 que:

El quejoso Héctor Javier Villarreal Hernández, el 3 de febrero de 2012, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra el auto de formal prisión que el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, dictó en su contra el 31 de octubre de 2011, por los delitos: equiparable al fraude por simulación de actos jurídicos y uso de documentos falsos, dentro de la causa penal 75/2011, así como contra la identificación administrativa y la suspensión de sus derechos políticos.

En la propia demanda solicitó la suspensión de los actos reclamados.

La demanda de referencia se admitió el 10 de febrero de 2012, previa aclaración de la misma. En el auto se ordenó la apertura del incidente de suspensión, que se concedió respecto del auto de bien preso, y se señaló el 15 de febrero de 2012, para la celebración de la audiencia incidental.

Cabe indicar que el juez local responsable omitió rendir su informe previo, no obstante que estaba legalmente notificado para ello.

En la audiencia incidental (celebrada este día) se concedió la suspensión únicamente por lo que hace al auto de formal prisión, para que este no se ejecute, ordenándose que el quejoso quede a disposición de este Juzgado, por lo que hace a su libertad personal, y a disposición del juez del proceso para la continuación del procedimiento.

Se fijó al quejoso, como medidas de seguridad, una garantía por dos millones quinientos mil pesos, M.N. a fin de que, en caso de que le sea negado el amparo, sea devuelto al juez responsable.

De igual modo, se indicó que dicha cantidad se fijaba discrecionalmente, en la medida que el quejoso indicó que se encontraba gozando de su libertad caucional, y al no haberse rendido informe previo por parte del juez local, no se contaba con algún dato objetivo que permitiera estimar que el mismo se hubiere revocado.

Asimismo, se concedió la suspensión contra la identificación administrativa, para el efecto de que no sea fichado, hasta en tanto se resuelva el fondo del amparo.

Por otro lado, se negó la suspensión por lo que hace a la suspensión de sus derechos políticos, pues si se concediera, se le estarían dando efectos restitutorios al acto reclamado, propios de la sentencia que se dicte en cuanto al fondo.

Por último, y como el juez local responsable omitió rendir su informe previo, se le impuso una medida disciplinaria, consistente en una multa de quinientos pesos.

-----O-----